

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNIICPAL DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
CALLE 10 No. 12 – 15 Piso 11 TORRE B

Audiencia Pública Virtual Inicial N.º 30
Santiago de Cali, Junio Diecisiete (17) de Dos Mil Veinticinco (2.025)

En la fecha y siendo las 10:00 A.M., conforme a lo previsto en el Auto Interlocutorio N.º 814 del 06 de junio de 2.025, el Despacho se constituye en audiencia pública prevista en el Art. 373 del C.G.P.

HORA DE INICIO	10:00 A.M.
SALA DE AUDIENCIA	VIRTUAL MICROSOFT TEAMS
PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	RUBIELA CAMPOS CAMACHO CC. 29.702.704
DEMANDADO	-RUBEN DARIO GARCÍA VILLAMARIN CC. No. 1.112.221.979 -LEONOR CORREA C.C No. 29.699.137 CESIONARIA DE LEONEL IDROBO CC. No. 2.612.981 -SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT No. 860.037.707-9 EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA NIT No. 891.301.667-7
RADICACION	7600140030312022-00766-00

INTERVINIENTES

JUEZ	CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS
DEMANDANTE	RUBIELA CAMPOS CAMACHO CC. 29.702.704
APODERADO PARTE ACTORA	DR. RICARDO ALFONSO BECERRA CHINCHILLA C.C. No. 1.136.879.382 y T.P. No. 328009 del C.S.J.
DEMANDADO	RUBEN DARIO GARCÍA VILLAMARIN CC. No. 1.112.221.979
DEMANDADO	EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA NIT No. 891.301.667-7
REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL MEJÍA BORJA C.C No 14.701.186
LLAMADO EN GARANTÍA	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT No. 860.037.707-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ C.C. No. 3.229.696

ACTUACION CUMPLIDA:

I.- APERTURA DE LA AUDIENCIA

II.- VERIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES DE FORMA VIRTUAL MEDIANTE MICROSOFT TEAM.

III.- CONTROL DE LEGALIDAD ART. 132 DEL C.G.P. No existe impedimento alguno para llevar a cabo la audiencia.

IV.- CONCILIACION INICIACIÓN, Y DURACION ART. 372 NUM. 6° C.G.P.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.816

1.- CONCILIAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA POR PRETENSIÓN SATISFECHA Y EL DESISTIMIENTO DE COSTAS ENTRE LAS PARTES, CONCEDIÉNDOSE LOS EFECTOS DE COSA JUZGADA Y PRESTANDO MERITO EJECUTIVO.

2.- ACORDARON LA SUMA DE \$37.500.000 MTCE QUE SERA CANCELADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

VENTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$25.200.000) MTCE CANCELARÁ SBS. SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 891.301.667-7. LLAMADO EN GARANTÍA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ A LA SRA. RUBIELA CAMPOS CAMACHO C.C. No. 29.702.704, Y DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) MTCE A RICARDO ALFONSO BECERRA CHINCHILLA C.C. N.º 1.136.879.382.

UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS (\$1.050.000) MTCE PAGADEROS POR EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA NIT. 891301667-7 A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL GABRIEL MEJIA BORJA A SRA. RUBIELA CAMPOS CAMACHO C.C. No. 29.702.704 Y CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) MTCE AL DR. RICARDO ALFONSO BECERRA CHINCHILLA C.C. N.º 1.136.879.382, DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSACCIÓN, SUMA QUE SERA CONSIGNADA A LA CUENTA DE AHORRO N.º 86407820217 BANCOLOMBIA A NOMBRE DE SRA. RUBIELA CAMPOS CAMACHO Y LA CUENTA AHORRO N.º 60556809880 BANCOLOMBIA A NOMBRE DEL DR. RICARDO ALFONSO BECERRA CHINCHILLA C.C. N.º 1.136.879.382.

CON EL PAGO SE ENTIENDE SATISFECHA LA OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN LA PÓLIZA No. 1000103, VIGENCIA DESDE: 29 DE MAYO DE 2.020 HASTA 29 DE MAYO DE 2.021.

3.- LAS PARTES RENUNCIARON A LAS COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO.

4.- LAS PARTES TIENEN CAPACIDAD PARA COMPARECER A LA AUDIENCIA, ESTÁN REPRESENTADAS LEGALMENTE Y NO SE OBSERVA VICIOS EN SUS CONSENTIMIENTO.

5.- CANCELADA LA OBLIGACIÓN ANTES DEL 17 JULIO DE 2.025, LAS PARTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO COADYUVADO PARA ARCHIVAR EL PROCESO DE FORMA VIRTUAL; DE NO CUMPLIRSE LO ACORDADO ESTE DOCUMENTO PRESTARÁ MERITO EJECUTIVO.

POR LO EXPUESTO, LA SUSCRITA JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO PROPUESTO POR LOS INTERVINIENTES.

SEGUNDO: SUSPENDER EL PROCESO HASTA EL 17 DE JULIO DE 2.025, PARA QUE LA PARTE DEMANDADA: SBS SEGUROS COLOMBIA S. A. NIT. 860037707-9 LLAMADO EN GARANTÍA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL DR. CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ Y EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA NIT. 891301667-7 A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL GABRIEL MEJIA BORJA, CANCELEN A LA PARTE DEMANDANTE SRA. RUBIELA CAMPOS CAMACHO CC 29.702.704. LA SUMA TOTAL DE TREINTA SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$37.500.0000).

TERCERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO, ALLEGADA LA CONSIGNACIÓN AL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL EL DIA 30 DE JUNIO DE 2.025.

CUARTO: ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS DE FORMA VIRTUAL, PREVIA LAS ANOTACIONES DE RIGOR

QUINTO: QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES POR ESTRADO DE FORMA VIRTUAL.

LA JUEZ,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS.

Firmado Por:

Caridad Esperanza Salazar Cuartas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8390d90ff9469583994a8a3a051583f0c6b1db2befe7c92bce8833dcae1ca789**

Documento generado en 17/06/2025 05:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>